# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 6 DE JUNIO DE 1816.

#### POLONIA.

# Varsovia 29 de Abril.

Se ha publicado una órden del virey prohibiendo la extraccion del hierro, del cobre, del plomo y del zinc fuera del reino.

El egército polaco permanecerá al sueldo de Rusia hasta que las rentas

públicas del reino se hayan arreglado por la dieta.

Se dice que dentro de poco tiempo las aduanas rusas se pondrán mas avanzadas, y se establecerán juntamente con las polacas en las fronteras pru-

sianas y austriacas.

El comerciante que ha hecho la contrata por seis años con el Gobierno sobre el asiento del tabaco, pagará 8009 florines polacos cada uno de los tres primeros años, y un millon por año en los tres restantes, lo que hace un total de 5.4009 florines.

# AUSTRIA.

Viena 8 de Mayo.

Se sabe en el dia que S. M. tiene intencion formal de hallarse en esta ca-

pital el 10 de Junio para asistir á la solemnidad del 13.

Se ha hablado ya de la formacion de un egército ruso en las fronteras europeas, al mediodia de este vasto imperio, que constará de 1600 hombres. Se deja discurrir que este egército debia llamar la atencion de las potencias vecinas; pero todas las respuestas sobre esta reunion de tropas han sido satisfactorias, y tales como se debia esperar del grande y leal Alejandro. Se acaba de saber que las tropas que estaban acantonadas entre Kiow y Mohilow se han replegado al interior. Estas tropas estan mandadas por el general Beningsen.

El Rey de Prusia ha determinado pasar á tomar las aguas á Carlsbade, y

le acompañarán el Príncipe de Hardemberg y el ministro Krusemarck.

El matrimonio de la Archiduquesa Clementina con el Príncipe Leopoldo de Nápoles no se realizará hasta que pase el luto por S. M. la Emperatriz.

#### SUIZA.

## Zurich 8 de Mayo.

El Gobierno de Berna ha invitado á los cantones fronterizos de Francia para que envien diputados á las juntas que deben tenerse en aquella ciudad el 10 de este mes para la renovacion del tratado de los correos con el Gobierno frances.

594

El canton de St. Gall ha consentido en la capitulación militar hecha con el ministro de Francia, y ha establecido un impuesto directo de 1000 florines.

El canton de Schwitz ha elegido por su landamman á Mr. Weber; y en el Bajo-Underwald á Mr. Achermann.

#### PIAMONTE.

#### Turin 8 de Mayo.

Se hallan ya nombradas las tropas que han de reforzar las guarniciones de Fenestrelles, Piñerol y Niza. Ha marchado un numeroso destacamento á las gargantas de los Alpes para reconocer á los desertores que entren á ocultarse en las montañas.

El valle de Oneiglia se halla nuevamente infestado de ladrones, que se reparten por todos los pueblos. Las justicias y las tropas persiguen especialmente á los gefes de aquellas cuadrillas de malvados.

Las providencias de policía con respecto á los viageros se observan con mas severidad que nunca, y han producido el arresto de algunas personas

de mala fama.

Tortona 8 de Mayo.

El artículo 3 del tratado de 30 de Mayo, y el artículo 90 del acta del congreso de Viena, son en el dia el asunto de una discusion bastante acalorada entre la corte de Turin y la de Austria con respecto á las fortificaciones que esta última quiere construir. El Austria tiene intencion de hacer de Plasencia una plaza fuerte de tercer órden: la corte de Turin se opone á ello, y hace ver el riesgo que podria causar á los estados piamonteses cubriéndose de fortalezas los ducados vecinos; porque el Austria quiere tambien poner en un pie respetable á Bardi-Campiano y Monte-Chiampolo, lo que le daria un ascendiente extraordinario en los Apenninos. Se asegura que la cuestion se remitirá á la decision de la dieta de Francfort.

## ITALIA.

# Venecia 10 de Mayo.

La audacia de los malévolos parece quiere burlarse de las providencias que la policía tema contra ellos. Casi todas las mañanas se encuentran en las plazas públicas, y particularmente en la de S. Márcos y del arsenal, pasquines incitando á una revolucion. Uno de estos pasquines decia que la compañía de los unitarios se extenderia por toda Europa. De este modo los facciosos piensan enlazar los asuntos políticos de la Europa con sus desvarios atroces. Se han arrestado ya muchos culpables, y el Gobierno parece que no está en ánimo de perdonarlos. El estado de esta ciudad no es floreciente; pero acaso puede serlo despues de las turbulencias que han agitado á la Europa, con la peste que ha aniquilado las costas de la Iliria, y cuando la fulta de dinero se experimentaba en todas partes? El Austria hace todo cuanto puede; pero es preciso que pase tiempo para cicatrizar las llagas.

Muchos judíos que han hecho en tiempo de turbacion y de desórden adquisiciones considerables en bienes nacionales, los han vendido, y se prepa-

ran para mudar su don icilio á Roma.

Las noticias de Corfú son muy satisfactorias. Siguen todavía las provi-

dencias rigurosas en materia de sanidad. Los ingleses tienen muchos enfermos en sus acantonamientos, y parece que el clima de las islas Jónicas no les prueba bien á estos isleños.

Bozzolo 10 de Mayo.

Ha llegado aqui un cuerpo de trojas encargado especialmente de poner destacamentos en todos los pueblos de las campiñas para perseguir à los desertores que abandonan sus banderas. En algunos regimientos es muy comun la desercion. Los soldados austriacos se contentaban en otro tiempo con obedecer; pero de algun tiempo á esta parte se han dado á filosofar. El soldado en las guarniciones gasta tanto en libros como gastaba antes en tabaco. En la ciudad de Mantua, en donde la guarnicion no es numerosa, han ido á establecerse tres libreros alemanes. Se han arrestado en la villa de Guergie, cerca de Goito, 11 soldados disfrazados de paisanos de la misma guarnicion de Mantua.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 16 de Mayo.

El Rey ha perdonado á sus vasallos la parte que debian de las contribuciones directas, ordinarias y extraordinarias del año de 1815, impuestas, tanto por el Gobierno frances como por el Gobierno general de la Bélgica, en los distritos franceses reunidos al reino de los Paises-Bajos por el tratado de paz de 20 de Noviembre de 1815.

#### FRANCIA.

Bellei 13 de Mayo.

Las guardias nacionales del departamento del Ain estan en marcha y custodian sus fronteras por el lado del Isere; habiendo recibido órden de arrestar á los rebeldes que intenten escapar de la severidad de las leyes. Todos los habitantes de aqui estan sumamente contentos de que ningun morador del Ain haya tenido la menor parte en la rebelion que se ha manifestado en el Isere.

Grenoble 15 de Mayo.

Ayer tarde sueron ajusticiados siete sediciosos que estaban complicados

en la conspiracion del 4 de este mes.

El tribunal prebostal continúa la instruccion del proceso de otros varios cómplices. En todos los puertos del departamento reina la mayor tranquitidad, y el desarmamento se continúa con buen éxito: ayer los comisarios de policía de Grenoble, acompañados de tropa armada, hicieron un registro general en lo interior de la ciudad.

La comision militar establecida por decreto del dia 9 para juzgar á los individuos que no entreguen las armas de guerra, y no manifiesten las demas

que tengan, ha principiado ya sus sesiones.

Dijon 17 de Mayo.

Los acontecimientos de Grenoble han probado cuanto se podia esperar de la energía y del zelo de los amigos del Rey, y particularmente de las guardias nacionales. En todos los puestos que ocupaban estas se presentaron con el mayor ardor, y ofrecieron marchar en servicio del Rey. Las guardias nacionales de Dijon, Beuane y Nuits suministraron nuevos destacamentos,

que guarnecieron à Auxonne hasta que llegó la legion de Yonne. Las patrullas recorrieron las aldeas Las guardias nacionales de caballería acudieron à todos los parages donde se creia que podian ser útiles.

Bourg 17 de Maio.

Se han tomado las providencias mas severas contra algunos facciosos, de los cuales estan arrestados siete. Otros cuatro han recibido órden de ir al departamento del Creuse. Estas providencias han sido muy aplaudidas del público, y deben contribuir á mantener la tranquilidad general.

Paris 21 de Maro.

Un parte telegráfico ha anunciado que Didier, caudillo de la insurreccion, ha sido arrestado cerca de St. Jean-de-Morienne por los carabineros piamonteses. En el departamento del Isere reina la mayor tranquilidad Los valientes guardias nacionales de Leon, cuya presencia era inútil en Grenoble para restablecer la tranquilidad, se han vuelto á aquella ciudad.

Han llegado à la Guadalupe varios buques franceses, que han vendido à

precios exorbitantes las manufacturas de Francia.

## ESPAÑA.

## Sanlicar de Barrameda 20 de Mayo.

El ayuntamiento de esta ciudad, deseando dar al Rex nuestro Señor un muevo testimonio de su lealtad y amor, luego que tuvo noticia de la próxima venida de las Sermas Stas. Infantas de Portugal, acordó nombrar una comision que pase al Puerto de Sta. María á cumplimentar á la que ha de ser esposa del mas benénco de los Reyes, y ofrecerla el homenage debido á tan alta Persona, demostrando sinceramente las demostraciones de fidelidad que reinan en los corazones de los que componen tan ilustre ayuntamiento.

Madrid 5 de Junio.

El dia 28 del mes próximo pasado tuvo la honra de ser presentado á S. M. como diputado del cabildo de caballeros jurados del nobilísimo ayuntamiento de la ciudad de Córdoba D. Antonio Rafael Guerra, individuo del mismo cabildo, y comisario de guerra honorario, el cual cumplimentó á S. M. por su futuro enlace con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña Mara Isabel en los términos siguientes:

"Señor: El cabildo de cabalteros jurados del nobilísimo ayuntamiento de la ciudad de Córdoba me ha distinguido con la honrosa comision de venir á ofrecer á V. R. M. el parabien por su acordado matrimonio con S. A. R. la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña Maria Isabet. Se creia, Señor, que nada podia añadirse ya á la satisfaccion de ver á V. R. M. ocupando el trono de sus mayores, y gobernando los dilatados dominios que la Providencia ha puesto bajo su cuidado; pero el cielo, que sin duda vela de una matera especial sobre el territorio español, ha querido redoblar los motivos del contento y alegría general, haciendo que haya resucho V. R. M. asociarse en el trono á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña Maria Isabet, estrechando así con tan augusto y sagrado lazo los vínculos de parentesco y de mutuo interes que ya de antiguo unian la corte de Madrid con la de Lisboa. El cabildo, Señor, y los vecinos todos de Córdoba, que tengo la honra de representar, no pueden menos de ver en

este enlace cifrada la felicidad de la nacion; y bien penetrado de que el interes de V. R. M. no puede ser otro que el bien de sus vasallos, mira ya próxima la época mas feliz y gloriosa de la nacion española, y que V. R. M. del medio de las ruinas á que nos redujo la pasada guerra, hace que renazca de nuevo para España un siglo de Fernando é Isabel, mas glorioso, mas feliz, mas sabio y mas floreciente que aquel, que supo hacer de la España la potencia primera de la Europa. Asi lo cree, Señor, el cabildo de jurados del ayuntamiento de Cordóba; y deseoso de manifestar á V. R. M. su sumision, su lealtad y su amor á V. R. Persona tiene la gloria de protestarlo asi por mi boca á los Reales pies de V. M."

El Rey nuestro Señor habiendo escuchado con la benignidad que le caracteriza la anterior felicitacion, tuvo la bondad de mandar que en su Real

nombre se diesen las gracias al cabildo de jurados de Córdoba.

Asimismo el dia 2 del corriente tuvieron tambien la honra de cumplimentar à S. M. por igual motivo en nombre del cabildo de la santa iglesia catedral de Jaen los canónigos de ella Dres. D. Simon Perez Aguirre y D. Miguel de los Santos Ballesteros, acompañados del Exemo. Sr. duque de Montemar;

y de ellos el primero dijo:

"Señor: El cabildo de la catedral de Jaen, que en todos tiempos ha procurado dar á V. M. y á sus augustos progenitores pruebas nada equívocas de su amor, de su leultad y su respeto, nos encarga que felícitemos a V. M. por su concertado enlace con la Sra. Infanta de Portugal Doña MARTA ISABEL. Las virtudes que caracterizan á V. M., las que adornan á la ilustre Princesa destinada para su Esposa, y varias consideraciones políticas lisonjean al cabildo con la dulce esperanza de resultados prósperos y díchosos. Y poseido del deseo mas eficaz de que se verifiquen, dirige á este fin sus votos y sacrificios al Rey eterno de la gloria por quien reinan los de la tierra, y de cuyo trono procede todo bien."

En seguida pasaron al cuarto del Sr. Infante D. Cárlos, á quien el mis-

mo señor canónigo dirigió el discurso siguiente:

"Sermo. Sr.: El cabildo de la catedral de Jaen hace la justicia que es debida à las distinguidas virtudes de V. A., reconoce en su persona uno de los mas tirmes apoyos del trono del Rey su augusto Elemano, y por estas y otras muchas razones le ama, le repesta y desea acreditarlo. Consiguiente à estos principios nos encarga que felicitemos à V. A. por su matrimonio próximo à verificarse con la Sra. Infanta de Portugal Doña Marta Francisca, y le aseguremos tambien de sus súplicas y ruegos al Alusimo, para que se digne derramar sus bendiciones sobre Esposos tan dignos de una vida tranquila y suerte venturosa."

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rer nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

"Persuadido de la necesidad de hacer observar la diferencia que existe entre la recaudacion de los fondos que constituyen las rentas del Estado, y su

distribucion, cuyas acciones son enteramente distintas, y cada una de ellas tiene diversas reglas y sistema; y deseando al mismo tiempo evitar los funestos efectos que ocasiona la confusa reunion de diferentes caudales, su indebido uso y parcial aplicacion, que llegó á hacerse en distintos puntos de la Monarquía por Autoridades á quienes no compete con pretexto de ocurrir al socorro de necesidades urgentes, como si estas fuesen únicas, ó hubiesen de disminuirse por tales medios, siendo así que solo puede atenderse con conocimiento y proporcion á los grandes gastos del Estado, administrándose sin confusion cada una de las rentas de él por las Autoridades encargadas de su recaudacion, y distribuyéndose los productos líquidos por mi Tesorero general con el órden y regulacion que exigen los actuales apuros del Real Erario y el conocimiento de todas sus vastas atenciones; he tenido á bien resolver que en lo sucesivo se cumpla exactamente lo siguiente:

ART. 1.º Los Tesoreros y Depositarios de Rentas no harán pagos de ninguna clase fuera de los determinados en los reglamentos para la mejor administracion, sin que preceda libramiento de la Autoridad que gobierna cada uno de los ramos del Estado; y serán responsables de cualquiera cantidad

que entreguen sin aquella precisa circunstancia.

2.º Los libramientos se expediran á favor del Tesorero general con conocimiento de las existencias.

3.º El Tesorero general, sin alterar jamas este órden, cuidará de la distribucion de los caudales líquidos entre todas las clases del Estado con la mas perfecta igualdad, quedando responsable á cualquiera falta que pruebe prefe-

rencia en los pagos.

4.º En consecuencia de esta responsabilidad impuesta al Tesorero general, como que es el distribuidor de los caudales del Estado, ninguna otra Autoridad civil ni militar podrá mezclarse en esta atribucion con motivo ni pretexto alguno; debiendo considerarse derogadas todas las disposiciones ó providencias que tácita ó expresamente se opongan á estas reglas que se han de observar inviolablemente.

5.º Por ningun Ministerio se me propondrá medida ni resolucion alguna que tenga relacion con el sistema de Real Hacienda, ó que pueda alterar el régimen establecido, trastornando la cuenta y razon, y sacando el gobierno y administracion de las rentas del Erario de las reglas y método de su econó-

mica recaudacion y distribucion.

6.º En adelante no ingresarán directamente en las Tesorerías de Egército ningunas rentas ni contribuciones que paguen los pueblos ó particulares por sus cupos, sino en las Tesorerías ó Depositarías de Rentas que son las recaudadoras, trasladándose despues á las de Egército, que son las distribuidoras, para que comprendiendo aquellas en sus estados semanales y mensuales, resulte en el Ministerio la recaudacion total por las noticias que dé la Direccion general, é igualmente la distribucion por las que forme la Tesorería mayor.

7.º El presente decreto tendrá su mas puntual observancia desde 1.º de Julio del corriente año, en que ha de empezar á regir la nueva instruccion

de Rentas que tengo aprobada.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su exacto cumpli-

miento, comunicandolo á quien corresponda. = Rubricado. = En Palacio à de Junio de 1816. = A D. Manuel Lopez de Araujo."

Por la via reservada de Marina se comunicó en 28 de Mayo último á la de Hacienda, con traslado al Secretario del supremo Consejo de Almirantaz-

go para su circulacion en la Armada, la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.: En Real orden de 5 de Diciembre último, que con la misma fecha comunicó el antecesor de V. E. al mio, se disponia que sin perjuicio de dar mayor instruccion al expediente hubiesen de llevar entre tanto capellan y cirujano todos aquellos buques cuya tripulacion llegase á 25 hombres; y habiendose en efecto examinado este asunto con toda la detencion y madurez que requiere por el Consejo supremo de Almirantazgo en virtud de Real orden, al efecto y con presencia de las diferentes solicitudes, providencias y razones que median en el particular, con lo cual recibió el expediente la completa instruccion deseada, se ha servido S. M. disponer que se ampliase aquella regla, con el fin de remover todos los estorbos perjudiciales á la prosperidad del comercio y navegacion, sin desatender por eso las utilidades y ventajas que en todos sentidos deben resultar de que en cierta clase de buques vaya capellan y cirujano, que irán precisamente en aquellos que viajen á Ultramar, y cuyas plazas de dotacion desde capitan á page compongan el número de 40, conciliándose asi del modo posible los intereses del comercio con los auxílios espirituales y temporales que debe recibir por este medio. De Real orden lo comunico à V. E. para que por el Ministerio de su cargo se sirva expedir todas las conducentes á su cumplimiento."

Por la misma via reservada de Marina se comunicó en 1.º del actual á la de Estado, con traslado al secretario del supremo consejo de Almirantaz-

go, la Real orden siguiente:

"El frecuente cuanto pernicioso abuso que se advierte en las naves mercantes españolas, cuyos capitanes, dueños ó consignatarios en puertos extrangeros despiden sus tripulaciones en todo ó en parte, siguiéndose de aqui los graves perjuicios de la expatriación de las matrículas, su ocupación en servicio extraño, y el compromiso del pabellon del REY en tales buques dotados por aquel motivo con gente extrangera, de que les es preciso usar, segun indica el cónsul del REY en Trieste, y V. E. á su representacion me manifestó en oficio de 16 de Setiembre último, requiere urgentemente un remedio radical absoluto, y sin excepcion alguna, que corte de una vez aquellos males, y no deje lugar, ocasion ni pretexto para su repeticion. Asi pues S. M., bien penetrado de esta verdad y la importancia del asunto, oido sobre el particular el dictamen del supremo consejo de Almirantazgo, se ha servido en su conformidad mandar, que todo patron, capitan, dueño ó consignatario de embarcacion que viage á puertos extrangeros, ha de regresar de ellos precisamente con la misma marinería que hubiese llevado, sin que les sea permitido ni tolerado, como hasta aqui, el despido de ella, ni en el todo ni en parte alguna, bajo la mas estrecha responsabilidad y las penas mas severas à los que lo contrario hiciesen, procediéndose contra ellos con todo rigor, y conforme lo exijan las circunstancias y gravedad del caso. De

600

Real órden lo digo á V. E. para su noticia y la de los cónsules y ministros del Rev en paises extrangeros, que por su parte deberán cuidar de su puntual observancia, al mismo tiempo que lo hago saber en la Armada para que en ella se lleve á efecto cabal y exacto esta soberana resolucion sin el mas leve disimulo."

El Rey nuestro Señor se ha servido conceder el uso de la sor de Lis á D. Joaquin Garcia Santa Marina, contador de todas rentas de la villa de Padron, con que le ha condecorado S. M. Cristianísima en premio de su constante adhesion á la augusta casa de los Borbones.

Admitida por el REY nuestro Señor con el mayor agrado la cesion que gustosa y voluntariamente hicieron á su Real hacienda de la administracion de los ramos de Excusado y Noveno los venerables cabildos de las santas iglesias de Tarragona, Pamplona, Avila, Urgel y Plasencia, se hace saber que S. M. ha visto el generoso desprendimiento de estas beneméritas corporaciones con el distinguido aprecio que se dignó recibir el de las demas de su clase, publicado tambien de su Real órden en las gacetas anteriores.

Por decreto de 4 del corriente, dictado por el Real tribunal del consulado de comercio de la plaza de Cádiz, en los autos núm. 78 del presente año, que son los de concurso de D. Juan Josef Oferrall, se manda citar y emplazar á cualesquiera personas que se consideren con derecho al referido concurso y su masa, para que en el perentorio término de 18 meses se presenten en el mismo tribunal á formalizarlo con los documentos que les comprueben, prevenidas que de no hacerlo, cuanto se actúe, resuelva y practique, inclusos los repartos y pagos, les parará el mismo perjuicio que si fuese con su intervencion y audiencia, y que transcursado dicho término se cancelarán las fianzas de acreedor de mejor derecho que se hubiesen otor-

gado, egecutándose despues los pigos sin dicho reato.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., primer teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano del número D. Antonio Lopez de Salazar, y para hacer pago à acreedores, se ha mandado sacar à pública subasta por término de 30 dias la dehesa titulada del Madroño, sita en término de la villa de Cabeza del Buey, partido de la Serena, provincia de Extremadura, que tiene de area superficie 12.5617 to varas cuadradas superficiales, que hacen 1362 fanegas y 10 celemines de tierra del marco real, tasada en 7059 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor y escribanía, que se admitirán siendo arregladas y á metálico. Por el mismo señor juez, á instancia de varios acreedores al concurso de Miguel Casado, vecino que fue del lugar de Vallecas, que se halla radicado en la escribanía del número de D. Casimiro Antonio Gomez, ha señalado para junta general el dia 22 del presente en su posada, á las ocho de la mañana, para que instruidos de su estado, acuerden lo que tengan por conveniente.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Tordelaguna; su dotacion 79 rs. anuales, pagados mensualmente por la justicia, con obligacion de tener dos mancebos para la rasura de su vecindario, y ademas le contribuye el convento de monjas con ocho fanegas de cebada y 100 rs. en dinero; el de S. Francisco con 340 rs., el cabildo eclesiástico con 450, y el hospital con 160, sin contar lo que pueda sacar de los mozos de servicio y golpes de mano airada. Quien quisiere hacer pretension acudirá en el término de 12 dias con memorial por la escribanía de ayuntamiento.